

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE)

Número de auditoría: AED/ODAP-04/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

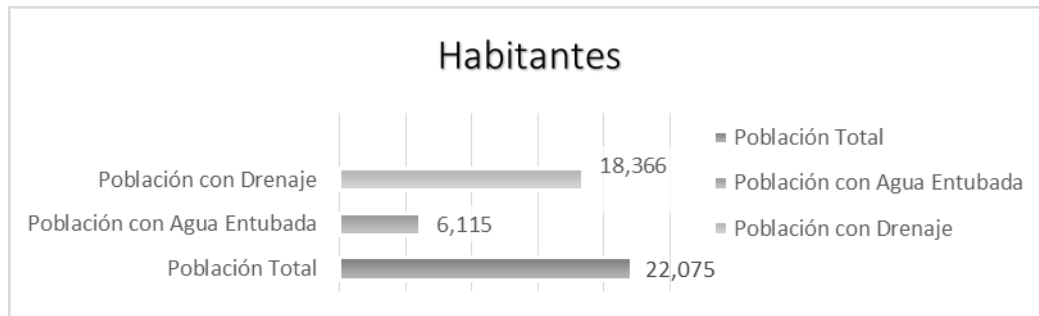
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

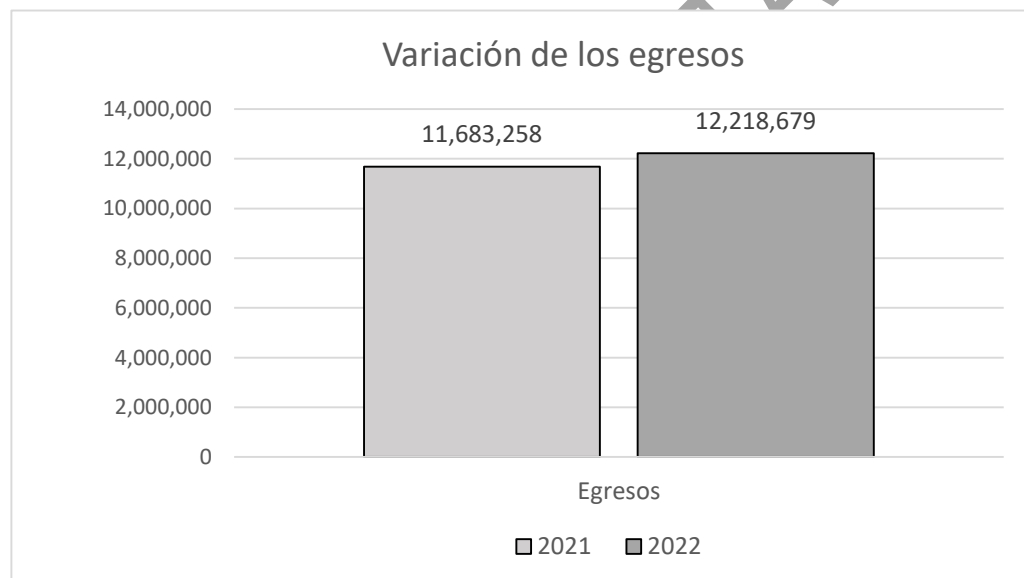
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), atiende a la población 22,075, habitantes; de los cuales 6,115 disponen de agua entubada de la red pública y 18,366 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 27.7% y 83.20%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$12,218,679; el cual fue superior en 4.6 % con relación a los \$11,683,258; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$535,421 Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	12,216,766	-1,913	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	12,218,679			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	12,216,766	-14.6%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	14,300,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	12,218,679	-14.6%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	14,300,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	12,108,109	99.1%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	12,216,766			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	66,938	0.2%	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	336,149			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,037,324	6.1%	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	336,149			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	12,218,679			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0%	15.9%	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	22,075			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	12,166,169	99.6%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	12,218,679			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	5,648,203	46.2%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	12,218,679			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE)					
Nombre	Fórmula	Variabes	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT) \times 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	21,634	98.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	22,075		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT) \times 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	16,832	76	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	22,075		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG) \times 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	6,166	92.43	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	6,671		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC / 1000) / TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	0	0%	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	6,671		

Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Incidencia de Energía Eléctrica	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	3,782,885	35.72	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	10,591,406		
Empleados por cada mil tomas	$NTE \times 1000 / NTREG$	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	28	4.20	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	6,671		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	$(NTE-CA \times 1000 / NTREG)$	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	14.99%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	6,671		
Eficiencia Física (%)	$VAE/VAP * 100$	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	1,033,250	54.61	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	1,892,160		
Eficiencia Comercial (%)	$(VAC/VAE) * 100$	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	566,093	54.61	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	1,033,250		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	$(IRS/IEPS) * 100$	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	16,698	0.18	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	9,041,734		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominada Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
 - a) El Presidente Municipal de Cerritos, S.L.P.
 - b) El Síndico Municipal de Cerritos, S.L.P.
 - c) El Representante de la Comisión Estatal del Agua.
 - d) El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.
 - e) Los 2 Representante del Consejo Consultivo del Organismo.

**Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos,
S.L.P. (OPAPCE)**

f) El Director General del Organismo.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el acta No. 4 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre 2021, conforme a los artículos 4 fracción I, 10, 13 y 14 del Reglamento Interior del Organismo Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Cerritos. S.L.P, publicado el 02 de septiembre del 2017 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está contar con autoridad jurídica y patrimonios propios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos de la ley de la materia.

2. La entidad fiscalizada señaló que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo, al revisar el Reglamento Interior se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones IV, XIV, XVI, que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, la cual depende directamente de Dirección General, dicha área no se encuentra identificada en la estructura orgánica del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de Acción 2023-2024 del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado; debido a que presentó evidencia de contar con el área denominada Dirección de Administración y Finanzas, a la que corresponden las funciones de planeación, programación y presupuestación, y sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones IV, XIV, XVI del Reglamento Interno. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

3. La entidad fiscalizada cuenta con el siguiente instrumento de planeación:

a) Programas Presupuestarios.

De los cuales se verificó que la entidad fiscalizada elaboró Programas Presupuestarios, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual

se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; sin embargo no se presentó evidencia de que estos se hayan elaborado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Asimismo, se verificó que la entidad no elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo el cual debe contar con objetivos, líneas y proyectos estratégicos; así como con proyectos prioritarios, obras y acciones para el ejercicio 2022; además no elaboró el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de Acción 2023-2024 del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos y formatos de colecta de información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no presentó evidencia del Proyecto Estratégico de Desarrollo, así mismo no presenta evidencia del Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022.

AED/ODAP-04/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones que le permitan contar con instrumentos de planeación como lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; o en su caso, justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados.

Además, de elaborar el Programa Operativo Anual el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, y comprender los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción,
- e) Los indicadores de desempeño.

Además, deberá elaborar Programas Presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, las cuales se establecen mediante el Decreto 296 de fecha 16 de mayo del 2002, conforme a los artículos 2, 3, fracción XXXI y 91 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, el instrumento con el que cuenta la entidad fiscalizada no contiene los suficientes elementos por lo que, no se puede analizar la congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior, por lo cual no contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de Acción 2023-2024 del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos; Apartado de línea de acción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado debido a que los objetivos estratégico en materia de agua potable del instrumento de planeación con el que cuenta el Organismo Operador, no guarda congruencia con los objetivos establecidos en el Eje 3 "Economía Sustentable para Cerritos" del Plan Municipal de Desarrollo, no atendiendo el resultado.

AED/ODAP-04/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se elaboren los instrumentos de planeación con el fin de que los objetivos, estrategias y líneas de acción, guarden congruencia con los instrumentos de planeación de orden superior, así como con el Plan Municipal de Desarrollo, o en su caso, se deberá aclarar el motivo por el cual no se cuenta con dichos instrumentos de planeación.

5. La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación no recibieron capacitación con el propósito

de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; así mismo, se identificó que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y a su vez con un Programa Anual de Capacitación.

Cabe señalar que no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización. Además, por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Diagnostico de las Necesidades de Capacitación y Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado parcialmente; por lo que se tiene no solventado en su totalidad; debido a que presentó evidencia de la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y a su vez con el Programa Anual de Capacitación; sin embargo no presentó evidencia de las acciones que se han llevado a cabo para contar con el área responsable de la capacitación, así mismo no presentó documentación relacionada con la capacitación en materia de agua potable.

AED/ODAP-04/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones para determinar el área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica. El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Contar con facultades y atribuciones en materia de capacitación, mediante el marco normativo.

Así mismo documentación relacionada con la capacitación en materia de agua potable.

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el programa de Cultura del Agua el cual considera acciones que promueven el cuidado del agua, tales como:

- a) Publicidad.
- b) Instalación de módulos para dar información.
- c) Carrera atlética.
- d) Campaña de reforestación.
- e) Platicas escolares.
- f) Desfile del mes de la Cultura del Agua.
- g) Rifa de un tinaco.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. La entidad fiscalizada elaboró 10 Programas Presupuestarios, sin embargo, no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, este programa no contiene objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Dichos programas presupuestarios carecen de acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución, ya que solo mencionan el resumen narrativo de cada objetivo en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Además, la entidad fiscalizada no elaboró Programa Operativo Anual, ni Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no es posible identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Presupuesto de Egresos 2022-2023 anexo V, pág. 60-62.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada por el Organismo no permite identificar las acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución, ya que solo mencionan el resumen narrativo de cada objetivo en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), además no se presentó evidencia de la elaboración del Programa Operativo Anual, ni Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no es posible identificar la contribución de dichos proyectos en relación con los objetivos de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-04/2022/05-004 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para la planeación y programación en la prestación de los servicios públicos se realice conforme a las necesidades prioritarias; además de elaborar y actualizar los Programas Operativos Anuales, los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para dar cumplimiento a las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: " Espacio de Cultura del Agua "; los cuales presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario " Espacio de Cultura del Agua " en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Espacio de Cultura del Agua".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario no guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo en el eje Economía Sustentable para Cerritos, por lo cual no contribuyen al cumplimiento del objetivo "Cultura del agua establecer una conciencia en la sociedad sobre el cuidado y consumo responsable del agua"; a la estrategia "Generar y difundir políticas sobre el

cuidado y uso adecuado del agua en la sociedad cerritense” y a línea de acción “Establecer campañas permanente sobre el consumo y uso responsable del agua”.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, el cual debe ser elaborado conforme a lo que señala el Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa; sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico (MML); además no elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del Programa.

En el nivel de Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; presupuestación y financiamiento del departamento de cultura del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado debido a que el Organismo Operador no presentó evidencia de la información correspondiente al programa presupuestario “Cultura del Agua”.

AED/ODAP-04/2022/05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones necesarias que permitan corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior debe ser considerado para los programas presupuestarios vigentes a la presentación de estos resultados, así como para los de los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada publicado con fecha 02 de febrero de 2022; incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada presentó información referente a la asignación de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2022, de lo cual se identificó que para la cuenta 2.4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones; 2.4.1 Cultura, se asignó un presupuesto de \$92,100.00; sin embargo, al verificar los registros contables, se identificó que este recurso se registró como a continuación se detalla:

1. Programa: Eje 3 Cerritos con Educación de Calidad
2. Subprograma: Educación
3. Proyecto: Espacio de Cultura del Agua.

Además, para el programa de Cultura del Agua se realizaron las siguientes acciones con el objetivo de promover el cuidado del agua:

- a) Publicidad.
- b) Instalación de módulos para dar información.
- c) Carrera atlética.
- d) Campaña de reforestación.
- e) Platicas escolares.
- f) Desfile del mes de la Cultura del Agua.
- g) Rifa de un tinaco.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a las acciones realizadas, por lo cual no es posible verificar si estas se realizaron atendiendo el principio de eficacia, eficiencia y/o economía, debido a que no se cuenta con evidencia suficiente respecto a las metas programadas, así como las realizadas y cuáles fueron los resultados obtenidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; evidencias de implementación de actividades de cultura del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado debido a que el Organismo Operador no presentó la documentación referente a la asignación de los recursos conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2022, de lo cual se identificó que para la cuenta 2.4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones; 2.4.1 Cultura, se asignó un presupuesto de \$92,100.00, no se cuenta con evidencia suficiente respecto a las metas programadas, así como las realizadas y cuáles fueron los resultados obtenidos.

AED/ODAP-04/2022/05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones que le permitan destinar los recursos a fin de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua, por lo cual debe buscar obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, además tendrá que elaborar en lo subsecuente los programas que atiendan el principio de eficiencia y que sean registrados correctamente en su contabilidad.

12. La entidad fiscalizada cuenta con su Reglamento Interno publicado el 02 de septiembre del 2017 en el Periódico Oficial del Estado, y Ley de cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Público Descentralizado de Cerritos, S.L.P., ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021; cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

13. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas para la Dirección General, en el artículo 30 fracción XV incisos c), d) y e), del Reglamento Interior, asimismo en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de acción, apartado de evaluación del plan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado; debido a que presentó evidencia de contar con el área denominada Dirección de Administración y Finanzas, a la que corresponden las funciones seguimiento a los programas, y sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones IV, XIV, XVI del Reglamento Interno. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

14. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas ejecutados, en particular a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de Acción, tipos de metodología para evaluar el desempeño, y como comentario señala; que se propone una lista de metodologías para evaluar el desempeño, dentro de los cuales se realizaran los formatos para poder ejecutar una correcta evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que presentó documentación referente al sistema o instrumento, que consiste en un Plan de Acción, y formatos de evaluación, con los cuales no se puede identificar el seguimiento a los programas ejecutados por el Organismo Operador.

AED/ODAP-04/2022/05-007 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones que le permitan contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los Programas Presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de acción, pág. 5 apartado de evaluación del plan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no se presentó documentación referente a los informes correspondientes al seguimiento de los programas ejecutados.

AED/ODAP-04/2022/05-008 Recomendación

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño. Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

16. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 31 fracción IV, VII, X en los que corresponde a la Contraloría Interna, la cual depende directamente de la Junta de Gobierno; sin embargo dicha área no se encuentra identificada en su estructura orgánica del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de trabajo de la Contraloría Interna ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado; debido a que presentó evidencia de contar con el área denominada Contraloría Interna, a la que corresponden las función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada; sus atribuciones se encuentran establecidas en artículo 31 fracción IV, VII, X del Reglamento Interno. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programa presupuestario "Espacio Cultura del Agua", considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

18. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas para la Contraloría Interna, en el artículo 31 fracción I, que depende de la Junta de Gobierno, asimismo en la estructura orgánica no se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de trabajo de la Contraloría Interna ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado; debido a que presentó evidencia de contar con el área denominada Contraloría Interna, a la que corresponden las funciones realizar las funciones de seguimiento y evaluación a los programas, y sus atribuciones se encuentran establecidas en artículo 31 fracción I del Reglamento Interno. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. Debido a que la entidad no cuenta con suficiente información para verificar el cumplimiento del programa "Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron los recursos públicos y además no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, no es posible verifica el cumplimiento de los objetivos y si estos presentaron modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de acción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que la documentación presentada no contiene información para verificar el cumplimiento del programa "Cultura del Agua" mediante el cual se aplicaron

los recursos públicos y además no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, no es posible verificar el cumplimiento de los objetivos y si estos presentaron modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

AED/ODAP-04/2022/05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los programas presupuestarios vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes se realice la evaluación del cumplimiento final de los Programas ejecutados, además de presentar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los programas, a través de un sistema de indicadores, de manera que se midan los logros de la gestión.

20. La entidad fiscalizada no llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios y/o del Programa Operativo Anual. Además, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Plan de Acción pág. 15, apartado de evaluación del plan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que el Organismo Operador presentó documentación que consiste en un Plan de Acción 2023-2024, que no está relacionada con la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios y/o Programa Operativo Anual, por lo que la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución no tienen información sobre el resultado final de dichos programas.

AED/ODAP-04/2022/05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, así mismo debe de llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados

oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Rendición de Cuentas

Verificar que la entidad fiscalizada ha cumplido con las principales disposiciones normativas en materia de desempeño y qué, además de presentar la Cuenta Pública, pone a disposición de la ciudadanía la información relevante sobre el cumplimiento de sus programas.

21. La entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

22. Durante la revisión al portal de Transparencia <https://opapce.org/services/>, de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de Programas Presupuestarios; así como, los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Liga y captura de pantalla de la página de transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado parcialmente; por lo que se tiene por no solventado; debido a que presentó evidencia relacionada al portal de Transparencia <https://opapce.org/services/>, en el cual se identificó que publica información relacionada con el Presupuesto de Egresos, Informes financieros, Indicadores, Programas y Proyectos, sin embargo no presenta documentación relacionada con la publicación del Programa anual de trabajo, Informe de actividades, Informes trimestrales del avance, así como el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-04/2022/05-011 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se publiquen en la página de Internet del Organismo Operador los instrumentos en materia de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas ejecutados.

23. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de publicar en la página de Internet del organismo la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 42 del Reglamento Interno al área "Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública", sin embargo en la estructura orgánica no se encuentra identificada dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022. Se anexa; Nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende el resultado; por lo que se tiene por solventado; debido a que presentó evidencia de contar con el área responsable de publicar en la página de Internet del organismo la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 42 del Reglamento Interno al área "Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta No. 01 de fecha 24 de febrero de 2023, el cual no fue publicado en su página de Internet, sin embargo en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además deben guardar congruencia con el

Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además, no cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada en el Informe presentado por el Director del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio Núm. 0099/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: que estando dentro del término legal establecido en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de San Luis Potosí, comparezco para presentar un anexo al presente, las justificaciones y aclaraciones relacionados con cada uno de los resultados que fueron notificados, mismo que se complementan con la documentación comprobatoria que se detalla de manera pormenorizada y foliada en el anexo antes citado. Documentación, aclaraciones y justificaciones preliminares que considere oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento 2022, en comentario manifiesta; Se procederá a presentar, evaluar y aprobación de los objetivos y metas del programa operativo anual y el proyecto estratégico de desarrollo para dar cumplimiento a los instrumentos de planeación (SIC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende el resultado; por lo que se tiene por no solventado; debido a que no se presentó documentación correspondiente para atender al resultado.

AED/ODAP-04/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar las acciones para que, en el Informe Anual de Actividades presentado, aprobado por la Junta de Gobierno y publicado en su página de internet, deba integrarse aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos, metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 17 resultados no favorables, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 12 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

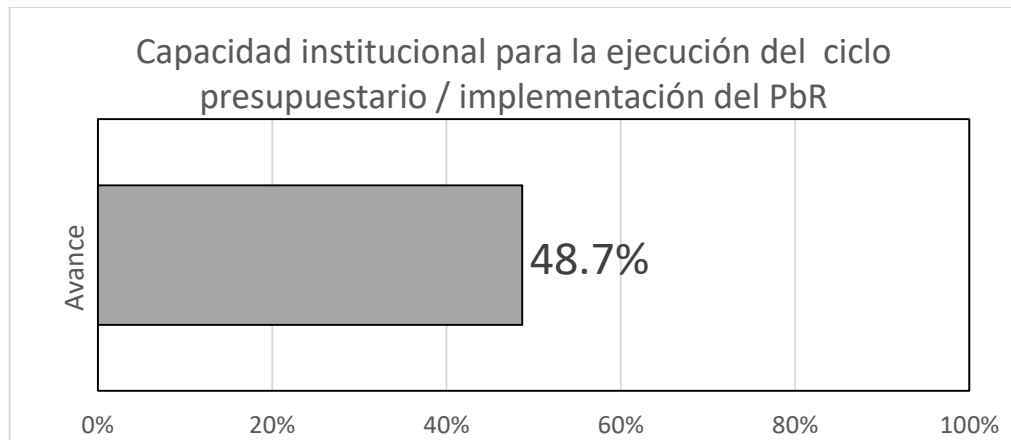
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos, S.L.P. (OPAPCE), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

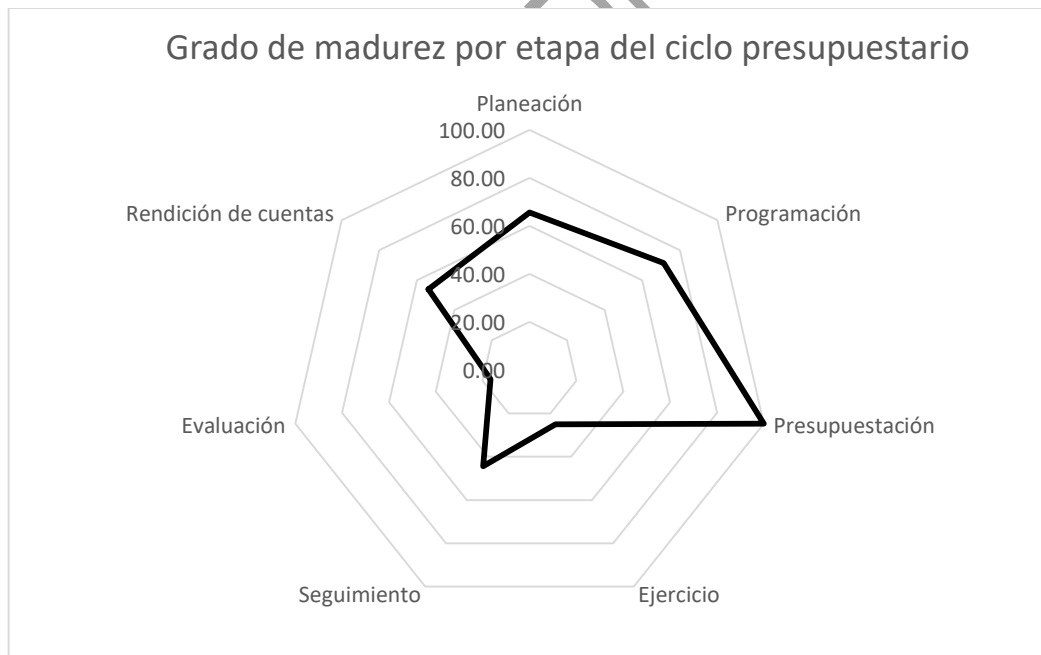
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación, programación, planeación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y ejercicio.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas

Supervisor

T.C. Vianey Hurtado Barrera

Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/VHB

VERSIÓN DIGITAL